

Brigard & Castro

Abogados

Apertado 3892

Cra. 7 16 -56
Bogotá - Colombia

As: 83.759

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-097643- 00008-0000 Pac: 2006-05-18 17:51:22
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Ene 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTA REQUE Folios: 3

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax (57-1) 2827976
(57-1) 3802700

E-Mail: bricas@brigardycastro.com.co

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 00 097.643 – solicitud de patente de invención
a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Respuesta a oficio No. 01781 del 16 de febrero de 2006

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. domiciliada en Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 170 notificado por fijación en lista de fecha 16 de febrero de 2006.

En su evaluación del nivel inventivo el señor examinador argumenta que el documento EP 0 938 886 (en adelante D1) afecta la novedad de la presente solicitud porque revela un producto de tisú de varias capas con depósitos uniformemente distribuidos. Así mismo, afirma el señor examinador, lo divulgado en D1 enseña los proceso de rotograbado del tisú y la presencia de pequeños depósitos que cubren la superficie del tisú. De hecho, prosigue el señor examinador, la presente solicitud abarca la totalidad de lo divulgado por la anterioridad D1.

Así mismo, asevera el señor examinador, las reivindicaciones de la presente solicitud no permiten apreciar que las composiciones no se agregan a las superficies exteriores del tisú.

En vista de lo anterior es necesario hacer las siguientes observaciones. La altura inventiva de la presente solicitud se basa en el efecto mejorado que tiene el uso de la

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16 -56
Bogotá – Colombia

Expediente No. 00 097.643

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax (57-1) 2827976
(57-1) 3802700

E-Mail:bricas@brigardycastro.com.co

AV 246

composición como medio de unión entre las diferentes capas de tisú. Aunque las reivindicaciones no mencionan específicamente que el producto se agregue entre las capas de tisú, la descripción en la página 3, bajo el encabezado Síntesis de la Invención establece claramente que uno de los objetivos es el de proporcionar un proceso para unir por lo menos dos estratos de tisú en el cual uno de los estratos se ha tratado con una composición aditiva. También dice que uno de los objetivos es el de proporcionar un proceso de grabado en caliente para unir juntos dos estratos de tisú tratados con la composición aditiva.

Dado que lo divulgado por las reivindicaciones no puede extenderse más allá de lo enseñado en la descripción, ya que esto implica que la materia de las reivindicaciones no estaría sustentada completamente por la descripción, es claro que el método reivindicado no puede abarcar lo enseñado por la anterioridad D1, ya que dicho método no se sugiere ni enseña en la descripción de la presente solicitud.

Por lo tanto lo divulgado en la presente solicitud se dirige a un método para unir varias hojas de tisú empleando una composición y un método de rotograbado, en donde la composición proporciona un efecto benéfico a la piel del usuario. Es claro entonces que la presente solicitud posee un nivel inventivo que la distingue del arte previo representado por D1. Lo anterior es evidente ya que la anterioridad aplica el compuesto aditivo a la superficie, lo que lo pone en contacto directo con la piel del usuario cuando este último hace uso del producto, mientras que la presente solicitud coloca la composición aditiva al interior del producto de tisú, y aun así logra el mismo efecto benéfico para la piel cuando el usuario hace uso del producto. La técnica de rotograbado y el contenido y propiedades de la composición aditiva son claves para lograr los resultados proporcionados por la presente invención, y dicha información no es divulgada ni sugerida por la anterioridad D1.

Lo anterior se debe a que es necesario que al momento de rotografiar con rodillos calientes la composición aditiva debe fundirse y difundirse al interior de las fibras de tisú lo suficiente como para asegurar una adición resistente de los estratos y, al mismo tiempo, asegurar que al momento de su uso la composición aditiva va a transferirse a la piel del usuario en una cantidad suficiente que proporcione una sensación de bienestar.

Brigard & Castro
Abogados

Apartado 3892

Cra. 7 16 -58
Bogotá - Colombia

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax (57-1) 2827978
(57-1) 3802700

E-Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Expediente No. 00 097.643

Nada en D1 le permitiría la técnico con habilidad en la materia establecer las condiciones requeridas para lograr el efecto anteriormente mencionado.

Por otro lado, el emplear la composición aditiva al interior del artículo de tisú proporciona una unión más fuerte y resistente entre las láminas de tisú que el aplicarla en el exterior ya que dicha composición penetraría más fácil y completamente las fibras al momento del rotograbado que si esta se encuentra en la superficie, desde donde no le sería sencillo ingresar hasta las láminas más interiores, lo cual no le permitiría al producto de la anterioridad D1 tener la misma resistencia de adhesión que el producto de la presente solicitud ya que las láminas más al interior tendrían un menor contenido de la composición aditiva que las que se encuentra más hacia la superficie.

Respetuosamente solicitamos por lo tanto, el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos presentados ya que, en opinión del solicitante, la presente invención cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industria exigidos por la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 16-58 piso 9

Bogotá, Mayo 11 de 2006

CH/yy

248

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No. 00-97643
Clasificación Internacional (IPC) D 21 H 21/14
Concepto Técnico No. 912**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 200 a 232 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.
- Se tomaron en cuenta los dibujos de los folios 77 a 82.
- El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 48 reivindicaciones y se encuentra en los folios 233 a 239, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.
- Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 26 de diciembre de 2000, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada fue radicada ante esta Superintendencia el 02 de mayo de 2001, es decir, 4 meses y una semana después de haber presentado la solicitud. Al haber invocado el convenio de París en el momento de presentación, la dicha copia debió haberse presentado hasta tres meses después de la fecha de presentación. El plazo de 18 meses mencionado en el auto que obra en el folio 71 era para el caso de haberse invocado la decisión 486. Por lo tanto, no será tenida en cuenta la prioridad reivindicada.

2. Objeto de la invención:

- Las reivindicaciones 1 a 46 de la solicitud en estudio se refieren a un método para hacer un producto de tisú que comprende: aplicar una composición aditiva a una región de depósito de uno de una pluralidad de estratos de tisú; formar un punto de presión de unión entre un rodillo con patrón y un rodillo de respaldo, el rodillo con patrón comprende elementos de unión resaltados; calentar por lo menos uno del rodillo con patrón y del rodillo de respaldo; y transportar la pluralidad de estratos de tisú a través de punto de presión de unión de manera que los elementos de unión comprimen la pluralidad de estratos de tisú en la región de depósito.
- El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación Internacional como D 21 H 21/14.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de diciembre de 2000, sin haber tomado en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones D 21 H 21/14, se encontró que antes del 26 de diciembre de 2000 había sido publicado el documento indicado en la siguiente tabla.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0938886	Cool feeling tissue	1999-09-01

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Con el fin de comparar de mejor manera el objeto de la solicitud en estudio y el objeto del documento D1, véase la siguiente tabla:

552
250

00-97643	EP 0938886 (D1)
Método para hacer un producto de tisú que comprende: aplicar una composición aditiva a una región de depósito de uno de una pluralidad de estratos de tisú; formar un punto de presión de unión entre un rodillo con patrón y un rodillo de respaldo, el rodillo con patrón comprende elementos de unión resaltados; calentar por lo menos uno del rodillo con patrón y del rodillo de respaldo; y transportar la pluralidad de estratos de tisú a través de punto de presión de unión de manera que los elementos de unión comprimen la pluralidad de estratos de tisú en la región de depósito.	Método de hacer un producto de tisú que comprende: suministrar una composición de loción, calentar la composición de loción por encima de su punto de fusión, aplicar entre 15,5 y 155000 depósitos de composición de loción fundida por centímetro cuadrado a uno o a ambos lados de una red de tisú y resolidificar los depósitos de la composición de loción fundida. (reivindicación 1, columnas 4 y 5). La composición se aplica al tisú con un impresor de rotograbado.

De la lectura de los objetos de la solicitud en estudio y del documento D1, respectivamente, es posible entender que "formar un punto de presión de unión entre un rodillo con patrón y un rodillo de respaldo" es parte de un proceso de rotograbado común. Así mismo, "calentar por lo menos uno del rodillo con patrón y del rodillo de respaldo" es parte del proceso común de rotograbado. Y, finalmente, el paso de "transportar la pluralidad de estratos de tisú a través de punto de presión de unión de manera que los elementos de unión comprimen la pluralidad de estratos de tisú en la región de depósito" también está comprendido en el proceso de rotograbado, el cual era conocido desde antes de la solicitud en estudio. El solicitante no puede pretender apropiarse de la técnica de rotograbado, sólo por el hecho de que los autores de D1 no la describen en toda su amplitud.

Luego, a partir de los conocimientos básicos de rotograbado y de las enseñanzas de D1, un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente el objeto de la solicitud. La solicitud en estudio se refiere al tisú como "una pluralidad de estratos" y en D1 como a una "web" o red, que se puede entender en tres dimensiones también. El solicitante, en la primera reivindicación independiente, admite la posibilidad de aplicar una composición aditiva a una región de depósito de un único sustrato, al igual que en D1. Luego, tal como se redactaron las reivindicaciones no es posible admitir que el objeto de la solicitud tenga altura inventiva porque el hecho de pegar los pliegues del tisú con una loción que ya se conocía y mediante un método también conocido no representa un nivel inventivo susceptible de proteger mediante patente de invención. A partir de las enseñanzas de D1 un técnico del nivel medio habría llegado utilizar la loción fundida para sustentar mejor los sustratos del tisú porque se sabía que la loción fundida, al enfriarse, sustenta a la red de tisú.

Las reivindicaciones independientes del método buscan proteger, más que la realización del método de fundir loción entre sustratos de tisú, pasos ya conocidos del proceso de rotograbado.

25/280

El tisú obtenido por el método tampoco tienen altura inventiva porque se deriva de manera evidente del tisú revelado en D1, el cual también tiene depósitos de loclón fundida y cualquier técnico medio en la materia habría aplicado la dicha loclón en por lo menos uno de los estratos del tisú, tal como lo reivindicó el solicitante.

Luego, el objeto de la solicitud en estudio no cumple el requisito establecido en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0938886	1 a 46	Nivel Inventivo

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1 a 46 de los folios 233 a 239

Bogotá, D.C., 2006-06-08

CONCEPTO TECNICO No. 912	JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
------------------------------------	---	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-87843

EDICTO No. 12034

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 19921 de 28-JUL-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "TISU TRATADO CON LOCION UNIDA A LA CAPA Y METODO PARA HACER EL MISMO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento en su calidad de apoderado de la sociedad Kimberly-Clark Worldwide, Inc., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **28 JUL 2006****EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,****JAIR ROJAS ESCOBAR**

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 11-AGO-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12034

Este edicto se desflja hoy 28-AGO-2006 a las cinco (5:00 p.m.)